



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Miércoles 18 de abril

Número 88

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se interpreta el artículo 82, 3, del Real Decreto 3250/1976.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 3250/1976, al desarrollar las disposiciones de la Ley 41/1975, de Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, establece en el artículo 82, 3, una bonificación del 25 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal de Circulación, prevista en el artículo 81 de la misma disposición.

Esta bonificación, que se declara aplicable a los autobuses de servicio público regular de viajeros, en el apartado a), y a los camiones adscritos a servicio público regular o discrecional de mercancías, en el apartado b), se inspira claramente en el principio de la base 28.1, que ordenaba que en el texto articulado se regularan las exenciones y bonificaciones que, por razones de interés público o social, debían reconocerse en el Impuesto Municipal de Circulación.

Sin embargo, la interpretación del referido artículo 82 ha planteado dudas en algunos Municipios respecto a la inclusión en el mismo de ciertos vehículos, dando lugar a tratamientos no homogéneos en la aplicación del referido precepto.

Se impone, pues, aclarar, mediante la interpretación del texto legal, el alcance objetivo de la bonificación prevista.

En este sentido parece claro que la misma debe alcanzar, por una

parte, todos los vehículos que, con autorización administrativa, presen un servicio regular, supuesto en el que se encuentran comprendidos los autobuses destinados al transporte de escolares o laboral, transporte que, evidentemente, tiene un alto interés social; y por otra, precisar el concepto de camión adscrito al servicio público, concordándolo con lo previsto en el Código de Circulación.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios del Interior y de Transportes y Comunicaciones, ha dispuesto:

Artículo único.—1. Se califican como regulares, a efectos de la bonificación prevista en el artículo 82, 3, párrafo a), del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, los autobuses de servicio público que, provistos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral, comprendidos en la Orden de 27 de octubre de 1972.

Para el reconocimiento de la citada bonificación será requisito indispensable la justificación documental de la dedicación de los vehículos para los que se solicite a servicios de transporte escolar o de obreros.

2. Se entienden comprendidos en el concepto de camión adscrito a servicio público de mercancías, regulado en el apartado b) del artículo 82, 3, los vehículos articulados, es decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados, en este caso, semirremolques, que se apoyan en el vehículo que les prece-

de, transmitiéndoles parte de su peso.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Transportes y Comunicaciones.

(B. O. E. núm. 76, de 29-3-1979)

GOBIERNO CIVIL

«Ministerio del Interior.— Orden de 20 de marzo de 1979, por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en propiedad para las plazas de Secretarios de séptima y octava clase en resolución del concurso de traslados convocado el 26 de enero de 1977 (B. O. E. de 23 de febrero).

Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el «B. O. E.», de 1 de abril de 1978, y vistas las variaciones producidas en la situación de funcionarios y plazas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1 del Real Decreto 30-46/77 de 6 de octubre, este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en pro-

piedad para las plazas de Secretarías de séptima y octava clase que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Burgos: Ayuntamiento de Pradoluengo. — Don Andrés Fernández Tudanca.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de 30 días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península, y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el art. 35, núm. 1, apartado C, del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de 60 días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «B. O. E.».

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de toma de posesión de su cargo, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados dentro de los cinco días siguientes, como máximo al en que aquella tuviera lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro Directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base undécima de la resolución de la convocatoria del concurso y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afectan a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones que se interesan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 7 de abril de 1979.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 337/78, a instancia de don David Ausín Benito, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Lázaro González González y don Mariano González Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, la que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de mayo próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones que luego se indicarán, los siguientes vehículos embargados a los demandados:

1.º Un coche «Austin Victoria», matrícula BU-3387-A, embargado como de la propiedad del demandado don Mariano González Alonso, en cuyo poder se encuentra depositado. Valorado a efectos de esta subasta, en cincuenta mil pesetas.

2.º Un coche «Chrysler 180», matrícula BU-0521-D, embargado como de la propiedad del demandado don Lázaro González González, en cuyo poder se encuentra depositado. Valorado a efectos de esta subasta, en trescientas veinticinco mil pesetas.

Condiciones

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, por el cual salen a esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nue-

ve. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).
1665.—1.550,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 257-77, a instancia de Aluminios Pando, S. L., de Burgos, contra don Román Palomero Baños, de Quintanar de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

«Una nave industrial destinada a almacén de material destinado a la construcción de carpintería metálica, de unos 20 metros de longitud en largo y unos diez metros de anchura y unos tres metros de altura, en cuya nave se halla instalada la oficina. Dicha nave está ubicada en el paraje conocido por «Molino de Rogelio», de Quintanar de la Sierra, y linda al Norte, carretera Salas-Cidones; Sur, margen del río Arlanza; Este, camino, y Oeste, terrenos del municipio. Esta nave, en su parte Sur, linda con otra nave industrial, que es taller».

Tasada en 800.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas, del día veinticinco de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que se anuncia la subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento del mismo, precio por el que se anuncia esta subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido supuestos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1712.—1.870,00

ARANDA DE DUERO

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo núm. 68 de 1977, seguidos a instancia de Cirino Pardo, S. L., contra don Braulio Montero Alarcón, vecino de Casas de Bernardo Alonso, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado al demandado:

«Una nave destinada a almacén de piensos en la localidad de Casas de Fernando Alonso (Cuenca), y su calle de Calvario, 17; de unos 500 metros cuadrados aproximadamente de extensión, compuesta de una sola planta, y que linda: Derecha entrando, Gregorio Sevilla; izquierda, Quintín Molina; espalda, Quintín Molina, y frente, la calle de su situación». Tasada en quinientas cincuenta mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. — Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado, el próximo día 25 de mayo y hora de las 12,30.

2. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

3. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. — Que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. — Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de abril de 1979. — El Juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

1667.—1.595,00

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez, en providencia de esta fecha, dictada en juicio civil de desahucio por falta de pago n.º 26/79, seguido a instancia de doña María Begoña González Cisnal, contra don Pedro Fernández Martínez, este último en ignorado domicilio, y por la presente se les cita en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día veinte de abril próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio verbal civil para el día, hora y objetos señalados debiendo comparecer al acto y con apercibimiento de que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles, conforme determina el artículo 1.576 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma a don Pedro Fernández Martínez, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 28 de marzo de 1979.—El Secretario (ilegible).

1669.—770,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Federico Rodríguez Mira, en los autos núm. 868/79, seguidos ante esta Magistratura por D. Fidel Cámara Sanjuanes, contra la empresa Francisco Encinas Agüero, sobre despido, ha sido señalado el día tres de mayo, a las once quince horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don

Francisco Encina Agüero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital Subida Cerro San Miguel, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Reserva Nacional de caza de "Sierra de la Demanda"

Aprobado el Plan de Aprovechamientos cinegéticos de esta Reserva para la próxima campaña, figuran incluidos en el mismo la expedición de ocho permisos de recibo de corzo para cazadores que se encuentren actualmente incluidos en la relación de cazadores locales de la Reserva, cuyos permisos facultarán para cazar un ejemplar de corzo durante tres días consecutivos del período comprendido entre el 14 de julio y el 15 de agosto del corriente año, al precio de 2.700 pesetas más la cuota complementaria que corresponda según la puntuación estimada por el trofeo de la pieza capturada.

Las solicitudes de permisos, en impreso facilitado en este Servicio, se recibirán hasta haber transcurrido diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio, celebrándose el sorteo a las 13 horas del día hábil siguiente.

Asimismo se podrán conceder permisos para batir el jabali utilizando un máximo de 15 perros desde el primer domingo de septiembre al tercer domingo de febrero, así como esperas de jabali durante todo el año.

Burgos, 2 de abril de 1979.—El Director Técnico de la Reserva (ilegible). — V.º B.º El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó los siguientes padrones de contribuyentes para el percibo de los Arbitrios que se indican:

Padrón del Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar del ejercicio de 1978.

Padrón del Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar del ejercicio de 1979.

Estos padrones se hallan expuestos al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de esta Secretaría General, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de notificación oficial a los interesados de las liquidaciones practicadas como consecuencia de las cuotas aplicadas a los contribuyentes que figuran en las correspondientes matrículas, y para que puedan presentarse reclamaciones por parte legítimamente interesada.

Burgos, 5 de abril de 1979.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 1978, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), actualmente vacante, más las que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden

con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón; tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el art. 33-2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, «por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, en lo relativo a los funcionarios públicos y otros extremos», el exceso del límite de edad señalado se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Tener talla mínima de 1,650 metros.

Tercera. — *Instancias y admisión.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento. Secretario: un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del

Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. — *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado durante el tiempo de 15 minutos de un texto castellano seguido de la lectura ante el Tribunal, por cada uno de los opositores.

b) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética. Para la práctica de esta parte de los ejercicios los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

c) Redacción en el tiempo de media hora de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios.

d) Desarrollo oral en el tiempo máximo de 30 minutos de dos temas señalados en el programa que figura como anexo a estas bases, y que será sacado a la suerte por el aspirante al principio del ejercicio, cada uno, de una de las partes.

e) El último ejercicio consistirá en recorrer 100 metros lisos en un tiempo que se fijará al efecto, trepar por una cuerda a una altura determinada y saltar algunos obstáculos que asimismo se señalarán en el momento de su realización.

Séptima. — *Calificación de los ejercicios.* Cada una de las pruebas se calificará con puntuaciones de cero a diez puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Para aprobar se precisa obtener una

puntuación de cinco puntos en la calificación definitiva.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que hubieran resultado vacantes hasta el momento de celebración de los ejercicios; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de Estudios Primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Or-

ganismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. — *Incidencias.* El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Miranda de Ebro, a 24 de marzo de 1979. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

A N E X O

Programa que ha de regir en la oposición libre para cubrir una plaza vacante de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios.

GRUPO PRIMERO

TEMA 1. — El Municipio. — Organización, competencia de los Municipios de régimen común.

TEMA 2. — Los órganos de Gobierno Municipales. — El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente. — Las Comisiones informativas.

TEMA 3. — La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

TEMA 4. — Los Grupos de Funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

TEMA 5. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

GRUPO SEGUNDO

TEMA 1. — Organización y plantilla dentro del Servicio de Extinción de Incendios. — Derechos y obligaciones del personal.

TEMA 2. — Ingreso, ascenso y cese en el Cuerpo. — Premios, faltas y sanciones. — Asistencia a siniestros. — Servicios a edificios de espectáculos públicos.

TEMA 3. — Materias de extinción. Especiales características de la industria mirandesa en relación con los servicios del Parque. — Materias inflamables y medios de extinción de las mismas.

TEMA 4. — Sistemas y precauciones especiales a emplear en la extinción de incendios en monumentos artísticos, red de aguas de la ciudad y conocimientos de la situación de las bocas de incendios. Situación de los ríos, arroyos y pozos con indicación de la utilización de los mismos en las zonas de su posible empleo.

Ayuntamiento de Milagros

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por D. José Suárez Álvarez, Director Gerente de la Sociedad Cooperativa del Campo Regional «La Ribera», de Aranda de Duero, se ha solicitado licencia municipal para llevar a cabo la instalación de almacenamiento de gasóleo «C», en tanque enterrado de 8.000 litros de capacidad, para uso de calefacción en naves de ganado porcino, situado en este término municipal, en la carretera Madrid-Irún, N-1, cruce carretera a Campillo, km. 1, propiedad de dicha Sociedad Cooperativa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Milagros, 6 de marzo de 1979.—
El Alcalde, (ilegible).

1575.—725,00

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Miguel García Cilleruelo, con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en Providencia del 21 de marzo de 1979, la subasta pública de la finca embargada a D. Miguel García Cilleruelo, procedase a la celebración de la misma el día nueve del próximo mes de mayo a las diez quince horas, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, observándose en su trámite y realización las prescripciones señaladas en los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta, Providencia al deudor, publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y en el de esta Recaudación, señalándose las condiciones que han de regir la subasta.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen licitar lo siguiente:

1.º Que la finca objeto de subasta es la descrita a continuación: Tomo 2.153. Libro 212. Finca en su mitad indivisa.

Rústica. — Parcela de terreno en esta ciudad de Burgos, de forma cuadrilátera, situada en las calles Diego Lainez y San Francisco, formando ángulo, mide 494 metros cuadrados, y linda al norte o fondo, en línea recta de catorce metros ochenta centímetros, tapia de los huertos de herederos de Juan José del Río y terreno propiedad del vendedor, que forman parte de la calle de Diego Lainez; por el este, en línea recta de veintiséis metros y treinta centímetros, con finca de D. Gerardo de Diego, y por el Oeste en línea recta de veintiocho metros quince centímetros, con calzada de la calle San Francisco.

Obra nueva: Construcción de una casa de vecindad, compuesta de sótano, planta baja, un piso, un pabellón destinado a taller de carpintería, también como sótano. Su forma es trapezoidal, su superficie es de 173 metros cuadrados, linda al frente calle Diego Lainez, por la que tiene su entrada, en línea de 18 metros y 50 centímetros; por la derecha entrando, como medianero D. Gerardo de Diego; izquierda, calle S. Francisco, en línea de diez metros y treinta centímetros; por la espalda, con pabellón de ciento setenta y tres metros cuadrados, y patio.

2.º El tipo de subasta, en primera licitación será de 767.075 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Caso de que en la primera licitación no hubiera adjudicatario, acto seguido se procedería a una segunda licitación, sirviendo de tipo de subasta el 75 por 100 del señalado para la primera y de igual modo se admitirán posturas que no cubran, al menos, los dos tercios de este nuevo tipo.

3.º Que la finca objeto de subasta es la mitad indivisa de la parcela descrita anteriormente en el núm. 1. Y según las inscripciones 1.ª y 2.ª de la finca 14.268, obrante al folio 192 y 192 vuelto del Tomo 2.153 del archivo, libro 212 general de Burgos, aparece inscrita a favor de D. Miguel García Cilleruelo.

4.º Que todo licitador habrá de depositar en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate en el plazo que al efecto se señale, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir caso de incumplimiento de sus obligaciones. La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el precio del remate deberá ser completado en un plazo no superior a cinco días contados a partir del siguiente al de la adjudicación. La fianza constituida por los licitadores no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta. Dada la cuantía del depósito a constituir, se admite el

que éste se formalice mediante talón de cuenta corriente nominativo a favor del Sr. Recaudador de Tributos Zona Primera de Burgos y debidamente conformado por el respectivo Banco.

5.º Que la subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se hacen efectivos los débitos pendientes.

6.º Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca si ésta no fuera objeto de remate.

7.º Advertencia a todos aquellos acreedores de D. Miguel García Cilleruelo, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados legalmente por medio de este Edicto.

Burgos, 31 de marzo de 1979.—
El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Pedro Covarrubias Escalante, con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en providencia de 21 de marzo de 1979, la subasta pública de la finca embargada a D. Pedro Covarrubias Escalante, procédase a la celebración de la misma, el día tres del próximo mes de mayo y hora de las diez quince, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, observándose en su trámite y realización las prescripciones señaladas en los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación el 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87, y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, y publíquese mediante Edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y en el de esta Recaudación señalándose las condiciones que han de regir la subasta».

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a quienes deseen licitar lo siguiente:

1.º Que la finca objeto de subasta es la descrita a continuación:

Urbana: Vivienda planta quinta alta, sita en Avda. Eladio Perlado núm. 30 en su Letra F. Linda al frente con Avda. Eladio Perlado a la que recae su fachada, edificio colindante de la misma calle de NI-CAR, izquierda o sur, vivienda contigua de la misma planta núm. 17 del edificio y vestíbulo escalera; y espalda u oeste, vuelo a patio interior de luces. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, armario y terraza.

2.º El tipo de subasta, en primera licitación, será de 156.675 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Caso de que en la primera licitación no hubiera adjudicatario, acto seguido se procedería a una segunda licitación, sirviendo de tipo de subasta el 75 por 100 del señalado para la primera y de igual modo se admitirán posturas que cubran, al menos los dos tercios de este nuevo tipo.

3.º Que la finca objeto de subasta aparece inscrita en el Tomo 2.591 del Archivo, Libro 112 de la Sección 3.ª de Burgos, folios 154 y 155.

4.º Que todo licitador habrá de depositar en la Mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate en el plazo que al efecto se señale, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir caso de incumplimiento de sus obligaciones. La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el precio del remate deberá ser completado en un plazo no superior a cinco días contados a partir del siguiente al de la adjudicación. La fianza constituida por los licitadores no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta. Dada la cuantía del depósito a constituir, se admite el que éste se formalice mediante talón de cuenta corriente nominativo a favor del Sr. Re-

caudador de Tributos Zona Primera de Burgos y debidamente conformado por el respectivo Banco.

5.º No aparecen cargas reales que afecten a los bienes.

6.º Que la subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se hacen efectivos los débitos pendientes.

7.º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca si ésta no fuera objeto de remate.

8.º Advertencia a todos aquellos acreedores del deudor D. Pedro Covarrubias Escalante, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados legalmente por medio de este Edicto.

Burgos, 31 de marzo de 1979.—
El Recaudador, Rafael Pérez González.

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Zona de mi cargo a don Ignacio Gutiérrez Terán, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en providencia de 21 de marzo de 1979, la subasta pública de la finca embargada a don Ignacio Gutiérrez Terán, procédase a la celebración de la misma, el día diez del próximo mes de mayo, a las diez quince, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, observándose para su trámite y realización, las prescripciones señaladas en el art. 136, en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, a la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, en su condición de acreedor hipotecario con la indicación de que el crédito a su favor quedará subsistente y el adjudicatario en su caso se subrogará en el pago del mismo, y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia,

en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y en el de esta Recaudación, señalándose las condiciones que han de regir la subasta.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen licitar lo siguiente:

1.º Que la finca objeto de subasta es la descrita a continuación:

Urbana: Vivienda letra A del piso 9.º núm. 33 de la parcelación de la casa de esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, en la esquina de la calle y plaza San Bruno. Con fachada a la calle de San Bruno y patio interior. Consta de vestibulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, aseo y cocina. Linda al Norte, en línea de nueve cincuenta metros, con edificio colindante del señor Zorzano. Al Sur, en línea de once veinte metros, con patio de vecindad, y al Oeste, en línea quebrada de igual longitud, con calle de San Bruno y vivienda letra B. Tiene una superficie de sesenta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en gastos de comunidad de 2,21 %.

2.º El tipo de subasta, en primera licitación, será de: 161.250 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Caso de que en la primera licitación no hubiera adjudicatario, acto seguido se procedería a una segunda licitación, sirviendo de tipo de subasta el 75 por 100 del señalado para la primera y de igual modo se admitirán posturas que cubran al menos los dos tercios de este nuevo tipo.

3.º Que la finca objeto de subasta está gravada con primera y segunda hipoteca por un importe de 150.000 y 85.000 pesetas por principal. Que la deuda al día de la fecha ascienden a 41.250 pesetas y 45.333,33 pesetas por principal y 1.029,13 pesetas y 1.117,48 pesetas por intereses, según certificación de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos. Dicho préstamo hipotecario habrá de quedar subsistente y el adjudicatario en su caso, se subrogará con el pago del mismo, no aplicándose a su extinción el importe del remate.

4.º Que la finca aparece inscrita en los folios 205 y 206 del tomo

2.588 del archivo, libro 111 de la sección 3.ª de Burgos.

5.º Que todo licitador habrá de depositar en la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de licitación, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate en el plazo que al efecto se señale, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir caso de incumplimiento de sus obligaciones. La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el precio del remate deberá ser completado en un plazo no superior a cinco días, contados a partir del siguiente al de la adjudicación. La fianza constituida por los licitadores no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta. Dada la cuantía del depósito a constituir, se admite el que éste se formalice mediante talón de cuenta corriente nominativo a favor del señor Recaudador de Tributos Zona Primera de Burgos y debidamente conformado por el respectivo Banco.

6.º Que la subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se hacen efectivos los débitos pendientes.

7.º Que de acuerdo con lo establecido en el art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca si ésta no fuera objeto de remate.

8.º Advertencia a todos aquellos acreedores del deudor don Ignacio Gutiérrez Terán, desconocidos por esta Recaudación, de tenerlos por notificados legalmente por medio de este edicto.

Burgos, 10 de abril de 1979. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Por medio del presente anuncio y para el día 25 de los corrientes, se hace público el acto de subasta de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A las trece horas: Subasta de 227 pinos con 346 m.º de madera y

86 m.º de leñas de sus copas, en la tasación de 1.323.850 pesetas.

A las trece treinta: Subasta de 191 pinos, con 305 m.º de madera y 76 m.º de leñas de sus copas, en la tasación de 1.111.940 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las doce horas del día de la subasta, siendo la fianza provisional del 5 % de tasación, y definitiva, del 6 % del valor de las mismas.

Tolbaños de Arriba, 6 de abril de 1979.—El Presidente, (ilegible)
1663.—605,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Resolución del Ayuntamiento de Cubillo del Campo: «Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo número 77. Subasta.

Objeto: Subasta de 60.000 m.º de superficie y 40 pabellones ubicados en el recinto.

Licitación: 8.000.000 millones de pesetas a pagar el 50 % a la adjudicación y el resto en dos años.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Garantía: 2 % del primer millón y de los 4 siguientes y uno por ciento del resto: 160.000 pesetas.

Definitiva: El doble de los porcentajes del importe de la adjudicación definitiva.

Proposiciones: En Secretaría hasta el día 25 del mes en curso, en horas de oficina.

Apertura: El día 26 a las trece horas en la Casa Consistorial.

Proposición: D., con domicilio en, con D. N. de I. núm., enterado de la subasta para la venta de 60.000 m.º y 40 pabellones y elementos ubicados en el recinto, acepto todas las condiciones y ofrezco la cantidad de (en letra y en número). Aportar resguardo de la fianza y declaración jurada sobre incompatibilidades. En pliego cerrado.

Fecha y firma.

Cubillo del Campo, a 6 de abril de 1979. — El Alcalde, V. del Pino.
1677.—1.035,00